

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 639 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 65 febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 067-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero de 2025, el Informe Nº 003-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero de 2025, el Informe Nº 060-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de enero de 2025, la Solicitud S/N presentado el 03 de enero de 2025, por la propietaria del predio Parcela 29-Sublote C solicitando factibilidad para los servicios de agua potable y alcantarillado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: "5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de lagua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)";

Por su parte, el artículo 8° describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilitaciones Urbanas. "8.1. Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. 8.2. El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 039 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

EDE FEMALYS

Que, mediante la Solicitud S/N presentado el 03 de enero de 2025 en la mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., la señora Ana María Herrera Gamboa en condición de propietaria del predio Parcela 29 Sublote C, solicita la Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el predio "Parcela 29 Sublote C, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica", inscrito en la Partida Registral Nº 11179172, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;



Que, mediante Informe Nº 060-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que es procedente dicha factibilidad siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas; opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe Nº 003-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero de 2025; recomendando se apruebe la "Factibilidad del servicios de agua potable y alcantarillado para el Proyecto de Habilitación Urbana del Predio Parcela 29 Sublote C – Sector San Ignacio de Chacarilla, distrito lca, provincia de Ica y Departamento de Ica", vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:



<u>Sistema de Agua Potable:</u>

Constitution of the state of th

el sector donde se encuentra ubicado el Predio Parcela 29 Sublote C Sector San Ignacio de Chacarilla, según su diseño requiere un caudal de máxima demanda horaria de 0.28 I/seg. Cabe indicar que el predio se encuentra ubicado frente a la Urb. Chacarilla en la calle Los Nogales Mz. "P" en donde se cuenta con la red matriz de agua potable de 6" en material de PVC, que se abastece en la actualidad, por el sector de las Casuarinas. Por consiguiente, es procedente otorgar la factibilidad del servicio de agua potable, que se conectará a la red existente ya mencionada, ubicada en las coordenadas N-421924.7681, E-8441805.2170; asimismo todas las conexiones domiciliarias deberán ser de 1½", y tanto la red matriz como las domiciliarias de material HDPE, con caja termoplástica con seguro magnético y medidor de chorro múltiple de ½".

<u>Sistema de Alcantarillado:</u>

El caudal de aporte de las aguas residuales sería de 0.23 l/seg, y teniendo presente que el predio Parcela 29 Sublote C, se encuentra en una zona con cota mínima, por lo que deberá de efectuar el relleno del terreno, a fin que pueda descargar por gravedad hacia el buzón existente, ubicado en la Urb. Chacarilla calle Los Nogales frente a la Mz. "P"; Por consiguiente, es procedente otorgar la factibilidad del servicio de alcantarillado con descarga por gravedad a un buzón existente en la calle Los Nogales, con coordenadas N-421938,9188, E-8441804.50 con tubería PVC-UF ISO 200 mm



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 039 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Respecto a los pagos por servicios por colaterales: Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo Nº 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S/./Ha.	Total S/
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable	0.3179	131.44	41.78
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	0.3179	131.44	41.78
Costo total por Colaterales		1	83.57
Impuesto General a las Ventas 18%			15.04
Costo total por colaterales con IGV			98.61

SOLIO LIMPRES ALLER

Que, mediante el Informe N° 067-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la Factibilidad de del servicio de agua potable y alcantarillado para el Predio Rustico denominado "Parcela 29 Sublote C- Sector San Ignacio de Chacarilla, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica" inscrito en la Partida Registral N° 11179142;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el PREDIO "PARCELA 29 SUBLOTE C – SECTOR SAN IGNACIO DE CHACARILLA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA" inscrito en la Partida Registral Nº 11179142, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 060-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 003-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 067-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Señora Ana María Herrera Gamboa previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 98.61 (Noventa y ocho con 61/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

a la Señora Ana María Herrera Gamboa, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MG RAUL ADOLFO LIMARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.



